



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

miércoles, 24 de agosto de 1994

Número 134

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 17 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Personal Laboral del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.719

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se nombra a don Pedro Borrego Aguayo, Jefe del Gabinete del Consejero. 10.720

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Sebastián de Soto Rioja, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 10.720

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de junio de 1994, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 10.720

Resolución de 11 de julio de 1994, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para la provisión de plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 10.732

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 10 de agosto de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 421/94. 10.734

Resolución de 10 de agosto de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1414/94. 10.734

Resolución de 10 de agosto de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1508/94. 10.734

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.734

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de agosto de 1994, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1994/95. 10.735

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita. 10.738

Resolución de 4 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita. 10.738

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de julio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios de Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 2667/94). 10.738

Resolución de 8 de agosto de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico. (PD. 2669/94). 10.739

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por

el sistema de contratación directa, de la obra que se cita. 10.739

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2659/94). 10.740

Resolución de 9 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2660/94). 10.740

Resolución de 10 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2663/94). 10.740

Resolución de 10 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2666/94). 10.741

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre caducidad de permiso de investigación minera. (PP. 1359/94). 10.741

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración, en

concreto, de su utilidad pública de línea aérea de media tensión. Subestación Ayamonte-Zona El Paraíso (Huelva). (PP. 2271/94). 10.741

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 5 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de requerimiento de documentación

preceptiva para hacer efectiva la concesión de la subvención que se indica. (ARS-165/93-SE). 10.742

Edicto sobre bases plaza Sepulturero. 10.744

Edicto sobre bases dos plazas limpiadoras. 10.746

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Edicto sobre bases plaza Notificador Inspector de Rentas. 10.742

MANCOMUNIDAD DE AGUAS COSTA DE HUELVA

Anuncio. (PP. 2451/94). 10.748

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 17 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Personal Laboral del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Administraciones Públicas de CC.OO. de Granada, ha sido convocada huelga para los días 25 y 26 de agosto de 1994, desde las 0,00 horas hasta las 0,00 horas de los días indicados y que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocido e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias o fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelgas respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1; respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los

servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), convocado para los días 25 y 26 de agosto de 1994, desde las 0,00 horas hasta las 0,00 horas de los días indicados, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los poros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de agosto de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejera de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Granada.

ANEXO

Servicio de Saneamiento y Cementerio: 2 trabajadores.
Servicio de Registro e Información: 1 trabajador

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de agosto de 1994, por la que se nombra a D. Pedro Borrego Aguayo, Jefe del Gabinete del Consejero.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y cuarto 1.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribuciones de personal de la Junta de Andalucía:

Vengo en nombrar a D. Pedro Borrego Aguayo, Jefe del Gabinete del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 3 de agosto de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don

Sebastián de Soto Rioja, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con el Decreto 100/1993 de 3 agosto, de transferencias a la Universidad de Huelva, en su artículo 3 y en lo establecido en las Resoluciones de la Universidad de Sevilla de 20 de julio de 1993 (B.O.E. de 20 de agosto de 1993) por las que se convocan Concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes de esta Universidad, y vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a D. Sebastián de Soto Rioja, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Huelva, 26 de julio de 1994.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, conjunta, de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba (Acuerdo de 13 de marzo de 1990, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de abril), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud,

ACUERDAN:

Convocar concurso para la provisión de plazas de la plantilla de Cuerpos Docentes de la Universidad de Córdoba, vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas Generales

1.1. Dicho concurso se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución, y, en lo no previsto en las mismas, se

estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 30 de agosto); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), modificado parcialmente por Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y normativa en desarrollo.

1.2. La relación de plazas docentes convocadas por cada área y especialidad asistencial a que están vinculadas, se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrita la plaza.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los Centros Sanitarios del Área Hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente al Servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud, será en la categoría de Facultativo Especialista de Área.

En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza ocupase, en el momento de la toma de posesión, un puesto de Jefatura de Departamento, Servicio o Sección se mantendrá en el mismo, sin perjuicio de que, si dichos puestos de Jefaturas hubieran sido obtenidos mediante convocatorias en las que se estableciesen evaluaciones periódicas, los ocupantes se verán

sometidos a dichas evaluaciones para la continuidad en el puesto.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

2.2. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

2.2.1. Estar en posesión del Título de especialista médico que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. A la plaza núm. 03V/94 también podrán optar aquellos doctores en Ciencias Biológicas que acrediten su formación en Inmunología mediante la formación completa como biólogo interno residente realizada en un Centro acreditado, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

2.2.2. Estar en posesión del Título de Doctor.

2.2.3. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

2.3. Los aspirantes a plaza de Catedrático de Universidad deberán tener dicha condición o ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos.

También podrán acceder a plaza de Catedrático de Universidad los aspirantes que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º 1.ª c) del Real Decreto 1888/1984, se encuentren exentos por el Consejo de Universidades, de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Tal exención deberá acreditarse antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

2.4. No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Título de Doctor.

3.2.2. Fotocopia compulsada del Título de Especialista que proceda.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la instancia no reúne los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta.

El comicio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad

exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.5. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como en la documentación aportada en el concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.6. Los aspirantes deberán justificar haber efectuado o través del Banco Español de Crédito (Banesto), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20, Apartado Postal 22, Código Postal 14080 (Cuenta corriente núm. 6882.271), o nombre de «Universidad de Córdoba, Oposiciones y Concursos», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Retribuciones de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concurre.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos. Contra dicha Resolución, aprobado la lista de admitidos y excluidos, podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de dicha relación de admitidos y excluidos.

5. Comisiones.

5.1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de julio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas en la forma siguiente:

Dos profesores pertenecientes al Cuerpo Docente Universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que correspondía la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades mediante sorteo, de entre profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier Institución Sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores y deberán estar en posesión del Título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Servicio Andaluz de Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de cada una de ellas en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Desarrollo del concurso.

6.1. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cita, convocando a:

Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

Todos los aspirantes admitidos o participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), y

recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

El modelo de «curriculum vitae» a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria, como Anexo III. Además, de lo contemplado en el artículo 9º. del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el curriculum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Asimismo se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas las cuales deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3. El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1. Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá para la evaluación en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, así como normativa de desarrollo de este último.

6.3.2. Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9º. del Real Decreto 1888/1984.

6.3.3. Realización de prueba práctica, acorde con el contenido que corresponde a la especialidad de la plaza vinculada a la que se opte. Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4º., base octava, apartado dos, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.4. La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por los Reales Decretos 1888/1984 y 118/1991, de 25 de enero, así como en las normas de desarrollo de este último, tendrá un valor equilibrado.

6.4. La propuesta de provisión de plaza o plazas de realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de quince días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas.

7. Presentación de documentos y nombramientos.

7.1. Los candidatos propuesto para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Córdoba, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

7.1.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

7.1.2. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento médico en los Servicios de medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.3. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

7.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad.

7.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

7.5. Cuando el personal a quien se le haya adjudicado la plaza, no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario

perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de doce meses.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de junio de 1994.— El Rector, Amador Jover Moyano; El Director General de Gestión de Recursos, José Antonio Souto Ibáñez.

ANEXO I

Relación de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativas Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Plaza núm. 01V/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Medicina.
Departamento al que está adscrita: Medicina.
Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Patología y Clínica Médicas (Hematológica).
Especialidad: Hematología y Hemoterapia.
Centro hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».
Área hospitalaria: Centro de Córdoba.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 02V/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Cirugía.
Departamento al que está adscrita: Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área (Cirugía Cardiovascular).
Especialidad: Cirugía Cardiovascular.
Centro hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».
Área hospitalaria: Centro de Córdoba.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 03V/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Inmunología.
Departamento al que está adscrita: Fisiología y Inmunología.
Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Inmunopatología en Facultad de Medicina.
Especialidad: Inmunología.
Centro hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».
Área hospitalaria: Centro de Córdoba.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 04V/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Obstetricia y Ginecología.
Departamento al que está adscrita: Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área.
Especialidad: Obstetricia y Ginecología.
Centro hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».
Área hospitalaria: Centro de Córdoba.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 05V/94.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Medicina.
Departamento al que está adscrita: Medicina.
Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Dermatología.
Especialidad: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
Centro hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».
Área hospitalaria: Centro de Córdoba.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 06V/94.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Psiquiatría.

Departamento al que está adscrita: Medicina.

Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área.

Especialidad: Psiquiatría.

Centro hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».

Área hospitalaria: Centro de Córdoba.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 07V/94.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Medicina.

Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Patología y Clínica Médicas y Nutrición.

Especialidad: Endocrinología y Nutrición.

Centro hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».

Área hospitalaria: Centro de Córdoba.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 08V/94.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Cirugía.

Departamento al que está adscrita: Especialidades Médico-Quirúrgicas.

Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Cirugía General y Trasplante de Órganos.

Especialidad: Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Centro hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».

Área hospitalaria: Centro de Córdoba.

Clase de convocatoria: Concurso.

A N E X O I I

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a Concurso de plaza(s) vinculada(s) de Cuerpos docentes universitarios y Facultativos Especialistas de Area de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo al que pertenece la plaza:
 Area de conocimiento:
 Departamento al que está adscrita:
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Especialidad:
 Centro Hospitalario:
 Area asistencial:
 Clase de convocatoria:
 Fecha de convocatoria: de de (BOE de de de 19...)
 Nº de la plaza:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento		D.N.I.	
Domicilio				Teléfono	
Municipio		Código Postal	Provincia		
Caso de ser funcionario público de Carrera:					
Denominación del Cuerpo o plaza		Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal	
Situación	Activo ☐ Excedente ☐	Voluntario ☐	Especial ☐	Otras	

III. DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa:	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:	Fecha	Nº recibo
Giro telegráfico.....		
Giro postal.....		
Pago en Habilitación...		

[illegible]

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: ser admitido al concurso a la plaza de
..... en el área de conocimiento de
..... comprometiéndose, caso
de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con
lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en
esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocato-
ria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso
a la Función Pública.

En a ... de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE

ANEXO III
MODELO CURRICULUM

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre Nº D.N.I.
 Lugar y fecha de expedición
 Nacimiento: Provincia y localidad
 fecha
 Residencia: Provincia Localidad
 Domicilio teléfono Estado Civil
 Facultad o Escuela actual
 Departamento o Unidad docente actual
 Categoría actual como Profesor contratado o interino

2. TITULOS ACADEMICOS

Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha Expedic.	Calificación

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría	Organismo o Centro	Reg. Dedicación	Actividad	Fecha nombram. o contrato	Fecha cese o terminación

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

6. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha Publicac.	Editorial

7. PUBLICACIONES (artículos) (*)

Título	Revista o diario	Fecha publicación	nº páginas

8. OTRAS PUBLICACIONES

(*) Indicar trabajos en prensa justificando su aceptación por la Revista editora.

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION

10. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)

12. PATENTES

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (indicando Centro, Organismo, materia, actividad y fecha)

(*) Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (indicando Centro u Organismo, material y fecha de celebración)

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

17. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

18. OTROS MERITOS

19. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

[illegible]

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, conjunta, de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para la provisión de plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud:

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba (Acuerdo de 13 de marzo de 1990, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de abril), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º., base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud,

ACUERDAN:

Convocar concurso para la provisión de plaza de la plantilla de Cuerpos Docentes de la Universidad de Córdoba, vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas Generales

1.1. Dicho concurso se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución, y, en lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 30 de agosto); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), modificado parcialmente por Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); y en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y normativa en desarrollo.

1.2. La plaza docente convocada por área y especialidad asistencial o que está vinculada, se especifica en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito la plaza.

1.4. El personal que obtenga la plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los Centros Sanitarios del Área Hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente al Servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud, será en la categoría de Facultativo Especialista de Área.

En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza ocupase, en el momento de la toma de posesión, un puesto de Jefatura de Departamento, Servicio o Sección se mantendrá en el mismo, sin perjuicio de que, si dichos puestos de Jefaturas hubieran sido obtenidos mediante convocatorias en las que se estableciesen evaluaciones periódicas, los ocupantes se verán sometidos o dichas evaluaciones para la continuidad en el puesto.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al citado concurso es necesario cum-

plir los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

2.2. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

2.2.1. Estar en posesión del Título de especialista médico que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. A la plaza núm. 03V/94 también podrán optar aquellos doctores en Ciencias Biológicas que acrediten su formación en Inmunología mediante la formación completa como biólogo interno residente realizada en un Centro acreditado, previo la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

2.2.2. Estar en posición del Título de Doctor.

2.2.3. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

2.3. No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Título de Doctor.

3.2.2. Fotocopia compulsada del Título de Especialista que proceda.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.5. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como en la documentación aportada en el concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.6. Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Banco Español de Crédito (Banesto), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20, Apartado Postal 22, Código Postal 14080 (Cuenta corriente núm. 6882.271), a nombre de «Universidad de Córdoba, Oposiciones y Concursos», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pogo de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Retribuciones de esta Universidad, haciendo constar en el toloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concurre.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos. Contra dicha Resolución, aprobado la lista de admitidos y excluidos, podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de dicha relación de admitidos y excluidos.

5. Comisiones.

5.1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de julio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas en la forma siguiente:

Dos profesores pertenecientes al Cuerpo Docente Universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante; y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades mediante sorteo, de entre profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios; del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier Institución Sanitaria. Los dos que resten, que serán Doctores y deberán estar en posesión del Título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Servicio Andaluz de Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de cada una de ellas en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Desarrollo del concurso.

6.1. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se citó, convocando a:

Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

El modelo de «currículum vitae» a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como Anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 9º del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Asimismo se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas las cuales deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3. El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1. Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá para la evaluación en el Real Decreto 1888/1984,

de 26 de septiembre y el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, así como normativa de desarrollo de este último.

6.3.2. Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9º del Real Decreto 1888/1984.

6.3.3. Realización de prueba práctica, acorde con el contenido que corresponde a la especialidad de la plaza vinculada o la que se opte. Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4º, base octava, apartado dos, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.4. La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por los Reales Decretos 1888/1984 y 118/1991, de 25 de enero, así como en las normas de desarrollo de este último, tendrá un valor equilibrado.

6.4. La propuesta de provisión de plaza o plazas de realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de los pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de quince días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas.

7. Presentación de documentos y nombramientos.

7.1. Los candidatos propuesto para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Córdoba, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

7.1.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

7.1.2. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento médico en los Servicios de medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.3. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

7.2. Si tuviera la condición de funcionario público de carrera, estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. El nombramiento propuesto por la Comisión será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad.

7.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

7.5. Cuando el personal a quien se le haya adjudicado la plaza, no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de doce meses.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 11 de julio de 1994. — El Rector, Amador Jover Mayano. El Director General de Gestión de Recursos, José Antonio Sauto Ibáñez.

ANEXO I

Plaza vinculada que se convoca de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Plaza núm. 09V/94.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Radiología y Medicina Física.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada y Radiología y Medicina Física.

Actividad docente a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área.

Especialidad: Rehabilitación.

Centro hospitalario: Hospital Universitario «Reina Sofía».

Área hospitalaria: Centro de Córdoba.

Close de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en página 10.724 a 10.731 de este mismo número.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCION de 10 de agosto de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 421/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 421/94 interpuesto por Juegomatic, S.A., contra Resoluciones del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fechas 3 y 29 de noviembre de 1993.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 421/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 10 de agosto de 1994.- El Viceconsejero, Plácido Conde Estévez.

RESOLUCION de 10 de agosto de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1414/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1414/94 interpuesto por Casino de Juego Torrequebrada, S.A., contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 14 de febrero de 1994.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1414/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 10 de agosto de 1994.- El Viceconsejero, Plácido Conde Estévez.

RESOLUCION de 10 de agosto de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1508/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1508/94 interpuesto por Framoher, S.L., contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 25 de mayo de 1994.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1508/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 10 de agosto de 1994.- El Viceconsejero, Plácido Conde Estévez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las inversiones en Infraestructura y Equipamientos, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Almería, 2 de agosto de 1994.- El Delegado, Manuel Requena García.

ANEXO

Expediente	Beneficiario	Subvención
1/4/94 (PAER-94)	Distribuciones Elect. Portillo	2.788.478

Expediente	Beneficiario	Subvención
2/4/94 (PAER-94)	José Ferré Segura e Hijos, S.L.	8.800.574
3/4/94 (PAER-94)	Antonia Alvarez Salinas	1.555.202
4/4/94 (PAER-94)	Gracia Unzueta Hidalgo e Hijos, S.L.	1.613.646
5/4/94 (PAER-94)	Corpus Pérez Azor	877.117
6/4/94 (PAER-94)	Hasta	
40/4/94 (PAER-94)	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	158.049.536
41/4/94 (PAER-94)	S.C.A. Los Filabres	35.102.997

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de agosto de 1994, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1994/95.

La Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. En tanto que las correspondientes a los restantes estudios los fijará el Consejo Social de cada Universidad.

Posteriormente la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos ha abordado la distinción entre estas dos figuras, delimitando el concepto y régimen jurídico específico de la figura de Precio Público, otorgando la consideración de precios públicos a las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, conservando el procedimiento para la regulación y fijación que dicho artículo establece.

En este contexto normativo, y de conformidad con la Ley 4/1988 de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Orden procede a fijar los importes a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de la educación superior, durante el próximo curso académico 1994-1995, en las Universidades andaluzas, teniendo en cuenta que, en el mismo, habrán de coexistir dos sistemas de estructuración de las enseñanzas; el tradicional, de cursos y asignaturas, que hasta ahora representa el sistema más generalizado, y el de créditos, derivado del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de planes de estudios de los títulos oficiales, desarrollado por los Reales Decretos de directrices generales propias de los distintos planes de estudios y modificado parcialmente por el Real Decreto 1.267/1994, de 10 de junio.

En el primer caso, la fijación de los precios se realiza actualizando las tarifas establecidas por la Orden de 30 de agosto de 1993 (B.O.J.A. de 4 de septiembre), para el pasado curso académico, mediante una subida lineal del 4,9 por ciento, que coincide con el incremento del Índice de Precios al Consumo de mayo de 1993, a mayo de 1994.

En el segundo, se distingue entre las enseñanzas en función de que sus Planes de Estudio hayan sido o no homologados de acuerdo con la correspondiente Directriz General Propia. En el caso de Estudios estructurados por créditos pero cuyos Planes de Estudio aún no han sido homologados, el precio del crédito se fija tomando como referente la relación entre el precio de un curso académico del sistema tradicional y el número de créditos del curso del correspondiente plan de estudios; en el supuesto de

planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo por el número de años que corresponda a ese ciclo. Para las titulaciones cuyo Plan de Estudios ha sido homologado de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (B.O.E. 14 de diciembre) y el Real Decreto 1.267/1994, de 10 de junio (B.O.E. de 11 de junio), tras la aprobación de la correspondiente directriz general propia, se establece un precio único para el crédito. Estos precios que sólo serán válidos para el curso académico 1994/95, habrán de seguir ajustándose en el futuro, una vez se vaya amortizando el sistema tradicional de cursos con la homologación de los nuevos planes de estudios, y se efectúe la presupuestación por el sistema de créditos.

En todo caso, los precios que se fijan en la presente Orden, se encuentran dentro de los límites establecidos por el Consejo de Universidades, según Acuerdo de 13 de junio de 1994 (B.O.E. de 16 de junio), en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 54 de la antes citada Ley 11/1983, siendo acorde con lo previsto en el art. 26.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas.

En su virtud, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y del Consejo Andaluz de Universidades.

DISPONGO

Primero. Enseñanzas. Uno. Los precios a satisfacer en el curso 1994-95 por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades de Andalucía, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden y en la cuantía que se señala en la tarifa anexa a la misma.

Dos. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados por el Consejo Social o el Consejo de Administración de las respectivas Universidades.

Segundo. Modalidades de matrícula. Los precios públicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera A) del anexo podrán abonarse por curso completo o por asignaturas.

Tercero. Uno. En el supuesto de abono por asignaturas, se diferenciarán únicamente dos modalidades: Anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecido por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. El importe del precio a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en la tarifa primera del anexo para asignaturas anuales.

Dos. El importe del precio establecido para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A estos efectos, una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

Tres. Cuando un alumno se matricule en una misma asignatura por segunda vez el importe de la matrícula de la misma se verá incrementado en un 15 por 100.

Cuatro. Cuando un alumno se matricule en una misma asignatura por tercera o posteriores veces, el importe de la matrícula de la misma se verá incrementado en un 50 por 100.

Cinco. En todo caso, cuando un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer por el total de dichas asignaturas, no podrá exceder al fijado para un

curso completo, excepto si en alguna de ellas se matriculara por segunda vez, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 15 por 100, o por tercera o posteriores veces, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 50 por 100 del mismo.

Seis. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Cuarto. Uno. El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales estructurados en créditos, así como el de los cursos o seminarios de cada programa de doctorado, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura, disciplina, curso o seminario.

Dos. A estos efectos, el importe del crédito para un plan de estudios oficial, de primero y segundo ciclo, que no haya sido aún homologado de acuerdo con la correspondiente directriz general propia, se fijará dividiendo el precio de un curso académico de estudios del sistema tradicional, por el número de créditos del curso, del correspondiente plan de estudios; en tercer ciclo, se fijará dividiendo por el número de créditos asignados a cada curso o seminario. En el caso de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, el número de créditos del curso se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo, por el número de años que corresponda a ese ciclo.

En los estudios oficiales, de primero y segundo ciclo, cuyo plan de estudios haya sido homologado de acuerdo con la correspondiente directriz general propia el precio del crédito es el que figura en la tarifa primera B).

Tres. Cuando un alumno se matricule en una misma materia o asignatura estructurada en créditos, por segunda vez el importe del crédito se verá incrementado en un 15 por 100 y cuando se matricule por tercera o posteriores veces, el importe de cada crédito se verá incrementado en un 50 por 100.

Quinto. Uno. Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstos correspondan, excepto cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad.

En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de las asignaturas matriculadas quedará limitado con las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen las respectivas Juntas de Gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidades académicas para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

Dos. El ejercicio de derecho de matrícula establecido en el párrafo primero no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

Tres. No obstante lo anterior, aquellos alumnos que inicien unos estudios deberán matricularse del primer curso completo, con excepción de los casos en que sean convalidadas asignaturas de dicho primer curso.

En el caso de estudios estructurados en créditos, deberán matricularse del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en el Plan de Estudios o, de no estar especificada la misma, al menos de sesenta créditos.

Sexto. Forma de pago de la matrícula. Uno. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados A1, A2, A3 y B de la tarifa

primera del anexo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o de forma fraccionada en dos plazos iguales, que serán ingresados uno al formalizar la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre.

Dos. La falta de pago del importe total del precio, en caso de opción por el pago total, motiva la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes al primer plazo.

Séptimo. Centros adscritos. Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios no estatales adscritos, abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 30 por 100 de los precios establecidos en los apartados A1, A2 y A3 y B de la tarifa primera del anexo. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Octavo. Convalidación de estudios. Uno. Los alumnos que obtengan la convalidación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros nacionales no estatales o Centros extranjeros, abonarán el 30 por 100 de los precios establecidos en los apartados A1, A2 y A3 y B de la tarifa primera del anexo, por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior.

Dos. Por la convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

Noveno. Derechos de Examen. En las asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios establecidos en los apartados A1, A2, A3 y B de la tarifa primera del anexo.

Décimo. Becas. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º punto 1, del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicio académico los alumnos que reciban una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; y su impago conllevará automáticamente la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

Dos. Los organismos que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o de la Comunidad Autónoma concedan becas o ayudas al estudio compensarán a las Universidades del importe de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 1994/95.

Sevilla, 9 de agosto de 1994

ANEXO

TARIFAS

Primera. Actividad docente.

A) Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de titulados de Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y los complementos de formación para incorporación a un segundo ciclo), y en Escuelas Universitarias y cuyos planes de estudio no hayan sido homologados aún de acuerdo con la correspondiente directriz general propia:

1. Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Bellas Artes, Biología, Bioquímica, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1973, de 26 de julio), Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Física, Geología, Informática, Marina Civil, Matemáticas, Medicina, Odontología, Químicas, Veterinaria, de Arquitecto o Ingeniero, de Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, de Diplomado en Enfermería, Estadística, Fisioterapia, Informática, Marina Civil, Óptica y Podología.

1.1. Por curso completo: 77.632 pesetas.

1.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 21.161 pesetas.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en segunda matrícula: 24.337 pesetas.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 31.743 pesetas.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 14.006 pesetas.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en segunda matrícula: 16.107 pesetas.

f) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 21.009 pesetas.

g) Materia o asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera matrícula, por cada crédito: precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso.

En segunda matrícula, por cada crédito: precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso, más el 15 por 100.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso, más el 50 por 100.

2. Otros estudios conducentes a títulos oficiales de primer y segundo ciclo, distintos a los especificados en el apartado 1 anterior:

2.1. Por curso completo: 55.882 pesetas.

2.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas: 14.647 pesetas.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas en segunda matrícula: 16.844 pesetas.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 21.971 pesetas.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 9.759 pesetas.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en segunda matrícula: 11.224 pesetas.

f) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 14.639 pesetas.

g) Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera matrícula, por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso.

En segunda matrícula, por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso, más el 15 por 100.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso, más el 50 por 100.

3. Estudios conducentes al título de Doctor (programas de doctorado):

a) Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 1. Por cada crédito: precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso o seminario.

b) Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 2. Por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso o seminario.

4. Estudios de especialidades.

4.1. Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del anexo al Real Decreto 12/1984, de 11 de enero, en Unidades Docentes acreditadas:

Por cada crédito: 3.346 pesetas.

4.2. Estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre.

Por cada crédito: 3.346 pesetas.

B) Estudios de primer o segundo ciclo en Facultades, E.T.S. y Escuelas Universitarias cuyos planes de estudio hayan sido homologados por el procedimiento que establece el Real Decreto 1497/87, modificado por el Real Decreto 1.267/1994, de acuerdo con la correspondiente directriz general propia.

Curso completo o asignatura suelta:

Por cada crédito: 1.154 pesetas.

Segunda. Evaluación y pruebas.

1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 8.378 pesetas.

2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las licenciaturas en Bellas Artes, en Traducción e Interpretación y en Educación Física: 8.378 pesetas.

3. Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 19.381 pesetas.

4. Proyectos de fin de carrera: 12.180 pesetas.

5. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 12.180 pesetas.

6. Curso iniciación y orientación para mayores de 25 años: 9.885 pesetas.

7. Examen para tesis doctoral: 12.180 pesetas.

8. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias:

8.1. Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 12.180 pesetas.

8.2. Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 20.286 pesetas.

Tercera. Títulos y Secretaría.

1. Expedición de títulos académicos:

1.1. Doctor: 19.074 pesetas.

1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 12.806 pesetas.

1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 6.254 pesetas.

1.4. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado: 2.321 pesetas.

2. Secretaría:

2.1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un Centro: 5.245 pesetas.

2.2. Certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 2.321 pesetas.

2.2. Expedición de tarjetas de identidad: 498 pesetas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómicas y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Ayuntamiento de Almería:

- Aportación autonómica: 96.984.804 ptas.

- Aportación estatal: 62.268.139 ptas.

Total: 159.252.943 ptas.

Almería, 22 de junio de 1994.- El Delegado, José Enrique Arriola Arriola.

RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómicas y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Diputación Provincial de Almería:

- Aportación autonómica: 75.616.243 ptas.

- Aportación estatal: 48.548.664 ptas.

Total: 124.164.907 ptas.

Almería, 4 de julio de 1994.- El Delegado, José Enrique Arriola Arriola.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios de Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 2667/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa.

«Acondicionamiento de la CN-332 en el tramo desde el límite de la Provincia de Almería a la variante de Los Lobos»

Clave de la obra: C-51041-0N2-4A (2-AL-167)

Presupuesto de contrata: 961.504.287 Pesetas

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) Meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: d

Grupo: B Subgrupo: 2 Categoría: e

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 19.230.086 Pesetas

Fianza definitiva: 38.460.171 Pesetas

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Di-

rección General de Infraestructura y Servicios de Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de septiembre de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa, los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que se determina en su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 4 de octubre de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 16 de agosto de 1994.

Sevilla, 29 de julio de 1994.— El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 8 de agosto de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico. (PD. 2669/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa sin variante de carácter técnico o económico las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 31 viviendas en Córdoba
Clave de la obra: CO-91-050-V
Presupuesto de contrata: 177.182.974 Ptas.
Plazo de ejecución: 24 Meses
Fianza provisional: 3.543.659 Ptas.
Fianza definitiva: 7.087.319 Ptas.
Clasificación del Contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría D

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 60 viviendas en Jaén
Clave de la obra: J-93-010-V
Presupuesto de contrata: 344.209.765 Ptas.
Plazo de ejecución: 24 Meses
Fianza provisional: 6.884.195 Ptas.

Fianza definitiva: 13.768.391 Ptas.

Clasificación del Contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría E
Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de septiembre de 1994, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1 «Documentación General». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del P.C.A.P. Aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 2 «Documentos justificativos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del P.C.A.P. Aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 3 «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 2 del P.C.A.P. Aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 9.8 del P.C.A.P. específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de septiembre de 1994, a las 11 horas, en la Sala de Reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de la apertura de proposiciones.

Declaración de Urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 8 de agosto de 1994.— El Director General, José María Verdú Valencia.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de la obra que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento,

esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de Contratación directa, relativa a la obra «Reparación y adaptación de la Unidad de Acción Formativa de Vélez-Málaga (Málaga)» 1. Expdte. MA-0-4/94 CF, a la empresa Construcciones Amisa, S.L., por un importe de ocho millones cuatrocientos veintinueve mil, ochocientos sesenta y una ptas. (8.429.861 ptas.).

Málaga, 1 de agosto de 1994.- El Delegado, José A. Espejo Vinagre.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2659/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA.

Datos del expediente: C.P. N° HR94014 para la contratación del suministro de Viveres, con destino a los Centros dependientes del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento cincuenta y cuatro millones cien mil pesetas (154.100.000 Ptas.), con arreglo a la siguiente distribución por lotes:

Lote/Grupo 17: Frutas y Verduras	36.000.000 Ptas.
Lote/Grupo 18: Pescados	63.350 Ptas.
Lote/Grupo 19: Carnes	54.750.000 Ptas.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 13,00 horas del día 20 de septiembre de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al D.O.C.E.: El 9 de agosto de 1994.

Los gastos de publicación del presente Anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de agosto de 1994.- El Director Gerente. P.D., El Dtor. Gral. Gestión de Recursos, (Art° 16.1 de la Ley 30/92 de 26-Nov.), José Antonio Souto Ibáñez.

RESOLUCION de 9 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2660/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA.

Datos del expediente: C.P. N° HR94013 para la contratación del suministro de Viveres, con destino a los Centros dependientes del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento noventa y cinco millones cuatrocientas mil pesetas (195.400.000 Ptas.), con arreglo a la siguiente distribución por lotes:

Lote/Grupo 1: Aceites	8.830.000 Ptas.
Lote/Grupo 2: Agua Mineral	17.800 Ptas.
Lote/Grupo 3: Aves y Huevos	25.900.000 Ptas.
Lote/Grupo 4: Cafés	15.050.000 Ptas.
Lote/Grupo 5: Comestibles y Legumbres	16.675.000 Ptas.
Lote/Grupo 6: Congelados	11.180.000 Ptas.
Lote/Grupo 7: Conservas Vegetales	8.165.000 Ptas.
Lote/Grupo 8: Embutidos	13.230.000 Ptas.
Lote/Grupo 9: Galletas	3.390.000 Ptas.
Lote/Grupo 10: Infusiones	1.180.000 Ptas.
Lote/Grupo 11: Leche y Derivados	43.640.000 Ptas.
Lote/Grupo 12: Alimentos Deshidratados	1.160.000 Ptas.
Lote/Grupo 13: Pan y Derivados	16.550.000 Ptas.
Lote/Grupo 14: Sopas y Caldas	2.820.000 Ptas.
Lote/Grupo 15: Vinos y Gaseosas	2.565.000 Ptas.
Lote/Grupo 16: Zumos	6.625.000 Ptas.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 13,00 horas del día 20 de septiembre de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente Anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de agosto de 1994.- El Director Gerente. P.D., El Dtor. Gral. Gestión de Recursos, (Art° 16.1 de la Ley 30/92), José Antonio Souto Ibáñez.

RESOLUCION de 10 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2663/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL GENERAL JUAN RAMON JIMENEZ

Datos del expediente: C.P. 9/94, para la adquisición de Medicamentos: Otros Antianémicos: Grupo Terapéutico B03C2A con destino al Hospital General Juan Ramón Jiménez.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta y un millones de pesetas (61.000.000 Ptas. Lote A) 33.000.000 Ptas. Lote B) 28.000.000 Ptas.).

Datos del expediente: C.P. 12/94, para la adquisición de Material para Vascular con destino al Hospital General Juan Ramón Jiménez.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será

de cuarenta y ocho millones setecientos veinticinco mil pesetas. (48.725.000 Ptas).

Lote A) 5.225.000 Ptas.
Lote B) 6.250.000 Ptas.
Lote C) 3.860.000 Ptas.
Lote D) 14.450.000 Ptas.
Lote E) 17.500.000 Ptas.
Lote F) 1.440.000 Ptas.

Plazo de ejecución: Un año desde el día siguiente al de su formalización.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Suministros del Hospital General, sito en Ronda Norte s/n, 21005-Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 15,00 horas del día 22 de septiembre de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de estas Contrataciones.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección de Servicios Generales a las 9,30 horas del décimo primer día siguiente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 11 de agosto de 1994.

Los gastos de publicación del presente Anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de agosto de 1994.- El Director Gerente. P.D., El Dtor. Gral. Gestión de Recursos, (Artº 16.1 de la Ley 30/92 de 26-Nov.), José Antonio Souto Ibáñez.

RESOLUCION de 10 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2666/94).

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1994 de la Delegación Provincial de Málaga, sobre permiso de investigación minera. (PP. 1359/94).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga

HACE SABER:

Que por desconocerse el actual domicilio de la empresa «Promotora de Recursos Naturales, S.A.», cuyo último conocido fue en Dr. Fleming, 3. 5ª planta, Madrid, por la presente publicación se les notifica que, con fecha 15 de febrero de 1994, el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, dictó resolución por la que se caduca el permiso de investigación «JUANAR» Nº 6.447 de la provincia de Málaga, del que era titular dicha empresa.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 7 de diciembre de 1956.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento del Artº

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA.

Datos del expediente: C.P. Nº HR94022 para la contratación del suministro de Oxígeno Líquido Medicinal con destino a los Centros dependientes del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 13,00 horas del día 21 de septiembre de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo segundo día natural, contado a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al D.O.C.E.: El 10 de agosto de 1994.

Los gastos de publicación del presente Anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de agosto de 1994.- El Director Gerente. P.D., El Dtor. Gral. Gestión de Recursos, (Artº 16.1 de la Ley 30/92 de 26-Nov.), José Antonio Souto Ibáñez.

59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 7 de abril de 1994.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración, en concreto, de su utilidad pública de línea aérea de media tensión. Subestación Ayamonte-Zona El Paraíso (Huelva). (PP. 2271/94).

A los efectos prevenidos en el art. 9, del Decreto de 2617/66, y art. 10, del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Paseo de la Glorieta, 8, Apartado 33, Huelva.

Lugar donde se va a establecer: Zona El Paraíso, Ayamonte.

Finalidad de la misma: Energía zona y mejora de calidad.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 7.423.120 ptas.

Línea eléctrica

Origen: Subestación Ayamonte.

Final: Zona El Paraíso (Matadero).

Términos municipales afectados: Ayamonte.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 2,89.

Tensión de servicio: 15 Kv.

Conductores: AL/AC 116,2 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspendidos.

Expte. núm. 9.876 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, sita en Avda. de Alemania, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 29 de junio de 1994.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de requerimiento de documentación preceptiva para hacer efectiva la concesión de la subvención que se indica. (ARS-165/93-SE).

Habiendo resultado infructuoso los intentos de notificación de Requerimiento de documentación preceptiva, para la concesión de una subvención de Renta de Subsistencia, a D.º Paloma Fernández Fresneda, con D.N.I.: 50.310.344, domiciliada en San Juan de Aznalfarache, c/ Rodríguez Marín, núm. 75, por medio del presente anuncio y en virtud de lo previsto en el art. 59 párrafo 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 9 de marzo de 1994 se le requirió la aportación preceptiva de documentos para hacer efectiva la subvención de Renta de Subsistencia que le concedió con fecha 19 de julio de 1993, y notificada con fecha 20 de enero de 1994.

A tal efecto, el interesado podrá comparecer, en el plazo de un mes, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Con la advertencia, de si no comparece, se procederá a dejar sin efecto la subvención concedida.

Sevilla, 5 de agosto de 1994.- El Delegado, P.A., La Secretaria General (Decreto 21/85 de 5.2), M.º de los Angeles Pérez Campanario.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

EDICTO sobre bases plaza Notificador Inspector de Rentas.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Plenó en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 1994, aprobó las bases para cubrir en propiedad una plaza de Notificador Inspector de Rentas, mediante concurso-oposición y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE NOTIFICADOR INSPECTOR DE RENTAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Notificador Inspector de Rentas, al servicio de este Ayuntamiento, perteneciente a la plantilla de funcionarios, e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Grupo D, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, equivalente o superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En la misma harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Se acompañará a la solicitud los justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en esta convocatoria.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso de estos derechos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse se subsanarán en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Asimismo, deberán comprometerse a prestar promesa o juramento en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se fijará en la misma Resolución el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo que se haya efectuado. De no haberse realizado sorteo, se anunciará la fecha del mismo.

Quinta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4 e) del RD 896/91 de 7 de junio, en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales:

1. Un representante de la Comunidad Autónoma.

2. Un funcionario de carrera de Administración Local, designado por el Alcalde Presidente, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

3. Un representante de los trabajadores con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La Presidencia podrá designar el personal técnico que considere oportuno, el cual actuará con voz y sin voto.

Sexta. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.1. Fase de concurso.

A) Antigüedad:

Por cada mes de servicio como contratado laboral o administrativo, o funcionario interino en esta Corporación, desempeñando funciones de Inspector de Rentas y/o Notificador: 0,20 puntos. Máximo: 4 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en calidad de contratado o interino, a que antes se ha hecho referencia.

Por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o análoga naturaleza en otras Administraciones Públicas, distintas del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete: 0,10 puntos. Máximo: 4 puntos.

Por cada mes de servicio prestado en este Ayuntamiento, en puesto de naturaleza distinta al que es objeto de selección: 0,10 puntos. Máximo: 2 puntos.

Por cada mes de servicio prestado en otras Administraciones Públicas distintas del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en puesto de trabajo de naturaleza distinta al que es objeto de selección, 0,05 puntos. Máximo: 2 puntos.

B) Otros méritos:

Por otros méritos alegados y acreditados por el concursante, que no sean encuadrables en ninguno de los apartados anteriores, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso la puntuación obtenida podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición, ni tendrá esta fase de concurso carácter eliminatorio.

6.2. Fase de oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, consistente en desarrollar por escrito, durante el período máximo de 1 hora, un tema a elegir entre dos, señalado por el Tribunal, y relacionado con el temario anexo a esta convocatoria. Se valorarán los conocimientos del tema, nivel de formación general, composición gramatical y claridad de exposición. Este ejercicio será leído, en sesión pública, ante el tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, propuestos por el Tribunal, relativos a la Inspección de Rentas y Exacciones y Notificaciones. Duración del ejercicio: 90 minutos.

Séptima. Calificación de los ejercicios de oposición.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, puntuándose de 0 a 10 puntos. Será necesario para superar las pruebas haber obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio, en esta fase, se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y de oposición dará la calificación final.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación expresando el aprobado, no pudiendo en ningún caso declarar que ha superado las pruebas un número de aspirantes superior a uno, por ser objeto de convocatoria una sola plaza.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir en su instancia.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el RD 236/85, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por resolución de 11 de febrero de 1991.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

Décima. Presentación de documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Negociado de Personal los siguientes documentos:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o Documento Nacional de Identidad.

2) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

3) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su còmpula con el original.

4) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

6) Documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública correspondiente, acreditando dicha condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril: TRRL 781/86, de 18 de abril de 1986; Ley 30/84 de 2 de agosto; RD 896/91 de 7 de junio; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 2.223/84 de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables en la materia.

A. N E X O.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español: La Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Administraciones Públicas.

Tema 8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las grandes líneas de la Ley.

Tema 9. Los actos administrativos en la nueva Ley: motivación, notificación, publicación y nuevos supuestos de nulidad.

Tema 10. Los derechos de los ciudadanos en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Tema 11. Fases del Procedimiento Administrativo en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Tema 12. Régimen Local Español: Principios constitucionales y Regulación jurídica.

Tema 13. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 14. Organización Municipal. Competencias.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. La Función Pública Local y su Organización.

Tema 17. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 18. Inspección de los tributos. Funciones, fuentes y atribuciones.

Tema 19. El personal inspector. Derechos y deberes. Actuaciones inspectoras.

Tema 20. Facultades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones. Diligencias. Informes. Actas.

Tema 21. Tramitación de los documentos de las actuaciones inspectoras.

Tema 22. Las notificaciones en la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Notificaciones en el Régimen Local. Formas de efectuar las notificaciones. Requisitos de la notificación. El agente notificador.

Alcaudete, 29 de junio de 1994.- El Alcalde.

EDICTO sobre bases plaza Sepulturero.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 1994, aprobó las bases para cubrir en propiedad una plaza de Sepulturero, mediante concurso y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la celebración de un Concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Sepulturero, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, integrado en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase Personal de Oficios; denominación, Sepulturero, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E y con las complementarias que se establezcan.

II. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. Instancias y documentos.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que efectivamente cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los apartados d) y e); que habrán de acreditarse posteriormente. Los documentos que han de aportarse para

acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda -apartados a, b y c- son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados mediante el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso de estos derechos.

IV. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Sr. Alcalde o la Comisión de Gobierno, por delegación, dictarán resolución o adoptarán acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución o acuerdo, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha Resolución o acuerdo en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

V. Procedimiento de selección de los aspirantes.

A) El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo de méritos:

1. Méritos profesionales.

1.a. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza que el que es objeto de concurso en los últimos tres años: 0,10 puntos.

1.b. Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza que el que es objeto de concurso en los últimos tres años: 0,20 puntos.

2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos.
 - De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos.
 - De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.
 - De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.
 - De 201 en adelante 1,00 punto.
- Máximo: 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3. Entrevista profesional.

Versará sobre aspectos relacionados con las funciones del puesto de trabajo para el que se concursa. Máximo: 3 puntos.

Aplicación del Concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, el Tribunal podrá optar para el desempate por una de las siguientes opciones que se mencionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Alcaudete, en puesto igual o similar.
2. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en otras Administraciones Públicas.

B) Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan, a efectos de su valoración por el Tribunal, será la siguiente, en cada caso:

1. Experiencia profesional.

a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o análoga naturaleza, en el ámbito de las Administraciones Públicas se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o el Órgano que tenga atribuida la facultad certificante en materia de personal, donde se haga constar el nombre del puesto de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido haciendo, dependencia a la que está o estaba adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración certificante, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal.

Solamente podrá presentarse un certificado por cada Organismo, en el que figurará la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de Organismos ajenos al Ayuntamiento de Alcaudete.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto igual o de análoga naturaleza, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo o relación de puestos del Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza.

2. Experiencia profesional.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el Centro oficial organizador del curso, jornadas, congreso, etc. en la que se haga constar denominación del curso, jornadas, seminarios, etc.; número de horas de duración y concepto en el que participó el concursante.

VI. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio de Obras.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de

intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la quinta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

En la propuesta del Tribunal que culmina el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interponer recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar del siguiente a la fecha de exposición en el Tablón de Edictos de la propuesta del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

VII. Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por Facultativo colegiado.

b) Título exigido o resguardo acreditativo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

g) Documento Nacional de Identidad.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia

simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado el propuesto, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

VIII. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Alcaudete, 29 de junio de 1994.- El Alcalde.

EDICTO sobre bases dos plazas de Limpiadoras.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 1994, aprobó las bases para cubrir en propiedad dos plazas de Limpiadoras, mediante concurso y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LIMPIADORAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un Concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos plazas de Limpiadoras de Dependencias Municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente al Grupo E), o en caso de inexistencia del mismo, el que sea de aplicación por la naturaleza de la actividad y ámbito de aplicación.

II. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones, públicas.

III. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que efectivamente cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los apartados d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda -apartados a, b y c- son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de cotizaciones, en su caso, a la Seguridad Social.
3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados mediante el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso de estos derechos.

IV. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Sr. Alcalde o la Comisión de Gobierno, por delegación, dictarán resolución o adoptarán acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución o acuerdo, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha Resolución o acuerdo en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

V. Procedimiento de selección de los aspirantes.

A) El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales.

1.a. Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 30/92, de 26 de junio, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza que el que es objeto de concurso, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por Órgano competente: 0,10 puntos.

Máximo: 4 puntos.

1.b. Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza que el que es objeto de concurso, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por Órgano competente: 0,20 puntos.

Máximo: 4 puntos.

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computarán de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en otros igual-

mente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Entrevista profesional.

Versará sobre aspectos relacionados con las funciones del puesto de trabajo para el que se concursa.

Máximo: 3 puntos.

Aplicación del concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, el Tribunal podrá optar para el desempate por una de las siguientes opciones que se mencionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Alcaudete, en puesto igual o similar.
2. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en otras Administraciones Públicas.

B) Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan, a efectos de su valoración por el Tribunal, será la siguiente, en cada caso:

1. Experiencia profesional.

a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o análoga naturaleza, en el ámbito de las Administraciones Públicas se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o el Órgano que tenga atribuida la facultad certificante en materia de personal, donde se haga constar el nombre del puesto de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido haciendo, dependencia a la que está o estaba adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración certificante, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal.

Solamente podrá presentarse un certificado por cada Organismo, en el que figurará la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de Organismos ajenos al Ayuntamiento de Alcaudete.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto igual o de análoga naturaleza, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo o relación de puestos del Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza.

VI. Formación y actuación del tribunal calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de los trabajadores designado por la Sección Sindical.

Un funcionario de carrera, designado por el Sr. Presidente.

El Jefe del Servicio.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros, se hará tanto del titular como del suplente.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas, un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la quinta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

En la propuesta del Tribunal que culmina el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interponer recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar del siguiente a la fecha de exposición en el Tablón de Edictos de la propuesta del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

VII. Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Personal, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por Facultativo colegiado.

b) Título exigido o resguardo acreditativo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

g) Documento Nacional de Identidad.

h) Dos fotocopias tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple, junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado el propuesto, salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

VIII. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Alcaudete, 29 de junio de 1994.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS COSTA DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 2451/94).

Conforme establecen los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 7 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace saber que por esta Mancomunidad, a través de su empresa de Gestión Integral de Agua «Costa de Huelva, S.A.», cuyo capital social le pertenece íntegramente a la misma, se lleva a cabo la recaudación de la tasa municipal de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos de los municipios de: Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Punta Umbría, Villablanca, San Silvestre, Aljaraque, Mancomunidad Móguer-Palos de la Fra. (Mazagón), Móguer y San Juan del Puerto. Lo cual se hace público para general conocimiento.

Huelva, 14 de julio de 1994.- El Presidente, Francisco Díaz Olivares.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63